

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:



Fundada el 19 de junio de 1921 e.s. v.
Autoridad Suprema de la Masonería Simbólica Universal, en todo el territorio de la República
Reconocida por la Gran Logia Unida de Inglaterra
MIEMBRO FUNDADOR DE LA CONFEDERACIÓN MASÓNICA INTERAMERICANA - CMI -



LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DE LOS AA.: LL.: y AA.: MM.: DEL ECUADOR
Y
LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA DEL ESTADO ANDRÉS QUINTANA ROO
DE AA.: MM.: DEL R.: E.: A.: y A.:



Tratado de Paz, Amistad, Mutuo Reconocimiento y Alianza Fraternal

Con el propósito de establecer o continuar las relaciones de Paz, Amistad, Mutuo Reconocimiento y Alianza Fraternal, merced a una estrecha y dinámica relación entre sus legítimos representantes que firman el presente tratado:

DECLARAN

Que. - ambas Potencias forman parte de la masonería regular, mientras la consideran una institución universal que fundamenta su doctrina en la defensa de la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad, sus miembros están integrados en Logias y quiénes las componen observan estrictamente los Antiguos Landmarks o deberes apuntados en la constitución de Anderson; integradas únicamente por hombres, hermanos libres y de buenas costumbres; que se reúnen en sus respectivos templos bajo la invocación a la Gloria del Gran Arquitecto de Universo, y sólo si tienen la presencia de las Tres Grandes Luces de la Masonería, que son un Libro de la Ley Sagrada, la Escuadra y el Compás.

Que. - los paradigmas de nuestro tiempo demandan que todos los verdaderos Iniciados trabajen por una unión más efectiva, real y perdurable de la Ord. Mas.

Que. - debemos no sólo preservar, sino enaltecer en sumo grado, las relaciones fraternales entre los HH. de nuestras respectivas Grandes Logias, consolidando el vasto ámbito social y cultural masónico; canalizándolo a favor de un creciente intercambio en estas áreas.

Que. - la identidad Masónica debe ser enaltecida y ampliada a través de acciones fraternales ejemplares, enmarcadas en el tríptico de LIBERTAD, IGUALDAD y FRATERNIDAD.

Que. - es voluntad expresa de nuestras Obediencias reconocerse mutuamente para enaltecer el objeto fundamental de la Masonería, el cual radica en luchar contra la ignorancia, el fanatismo y la ambición desmedida bajo cualquier forma que se presente, amar a nuestros semejantes y trabajar sin descanso por el bienestar de la humanidad y en particular por el de nuestros respectivos países.

Que. - la fraternidad masónica debe ser vivida y sentida a través de actos que sellen las voluntades del corazón, del espíritu y de la inteligencia de todos los MMAs.

ACUERDAN:

- 1 Las dos potencias signatarias formalizan y/o renuevan este Tratado, con el deseo de favorecer con sus trabajos, el fortalecimiento material y moral de la humanidad.
- 2 Ratifican su adhesión total y absoluta a los Principios Primigenios de la Orden, sus Antiguas Ordenanzas, Usos y Costumbres, así como el respeto y la defensa irrestricta de la libertad de conciencia; ambas Potencias se declaran No Dogmáticas y Liberales.
- 3 Afirman sus propósitos por los principios y reglas democráticas y propenden a la unión indisoluble de la Masonería Universal.
- 4 Las dos Potencias convienen en reconocerse mutuamente y respetan sus respectivas soberanías, en los límites de sus propias jurisdicciones en total independencia inderogable en sus respectivas entidades geográficas, sobre los grados de Aprendiz, Compañero y Maestro de sus miembros, así como de sus Logias y estructuras masónicas dependientes de cada Obediencia.
- 5 Las dos Potencias convienen en la nominación de sus Oficiales en cada periodo institucional, y comunicarse los nombres de los profanos rechazados o irradiados, de incitar e invitar a las logias para intercambiar "Garantes de Paz y Amistad" con el fin de reforzar más aun los lazos de reconocimiento y de respeto que deben existir siempre.
- 6 Las dos Potencias convienen ayudarse mutuamente en toda oportunidad y cada vez que sea necesario, para que, en caso de la ausencia de una, tomar la defensa de los justos intereses de la otra cuando se trate de perjudicar su soberanía e independencia.
- 7 Las dos Potencias convienen que este Tratado de Paz, Amistad y Solidaridad nunca podrá ser modificado, o denunciado sin el acuerdo previo de las dos instancias con una notificación adelantada de seis meses.
- 8 Que, una vez firmado este Tratado, ambas Potencias Masónicas se comprometen a comunicarse entre sus miembros, de la manera más amplia para su debido conocimiento y consiguientes efectos, proclamando así sobre la faz de la tierra su indestructible amistad, teniendo como objetivos principales, la Paz, el Bienestar y el Progreso de la Humanidad.

Nos, Héctor Vanegas y Cortázar, Gran Maestro de La Muy Respetable GRAN LOGIA DE LOS AA.: LL.: y AA.: MM.: DEL ECUADOR y Enoel Isaías Pérez Cortez, Gran Maestro de la GRAN LOGIA DEL ESTADO DE DEL ESTADO ANDRÉS QUINTANA ROO DE AA.: MM.: DEL R.: E.: A.: y A., en virtud del legítimo poder de nuestras atribuciones otorgadas por los inmutables Landmarks de la Masonería Universal, DAMOS, TRAZAMOS Y FIRMAMOS este Tratado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de septiembre del año 2022 de la e. v.

M.: R.: H.: Héctor Vanegas y Cortázar
Grand Master

M.: R.: H.: Enoel Isaías Pérez Cortez
Grand Master



Punto geométrico: Templo de la Fraternidad. Coordenadas: Francisco de Paula Lavo
No. 222 y Callixto Romero, Guayaquil - Ecuador.
Teléfono: +593 - 4619190 / P.O. Box: 09 - 01 - 932
Correo electrónico: gransecretaria@gle.org.ec
www.gle.org.ec

